



# Seguimiento de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014

Distr.: general  
10 de abril de 2013  
Español  
Original: inglés

## Foro Mundial de la Juventud de Bali

Bali (Indonesia), 4 a 6 de diciembre de 2012

### Declaración del Foro Mundial de la Juventud de Bali<sup>1</sup>

#### *Recomendaciones finales de la sesión temática 1: mantenernos sanos*

1.1 Se deben garantizar la rendición de cuentas, la transparencia y la aplicación de todas las recomendaciones, con especial atención a las personas jóvenes lesbianas, gays, bisexuales, trans, *queer* e intersexuales (LGBTQI), los hombres que mantienen relaciones sexuales con hombres, los consumidores de drogas, los refugiados, las poblaciones rurales, los jóvenes no escolarizados, los trabajadores sexuales, las poblaciones indígenas, las poblaciones afrodescendientes, los migrantes, los jóvenes en situaciones de conflictos y de emergencia, el empoderamiento de las jóvenes y las adolescentes, las personas con discapacidad y los jóvenes que viven con el VIH/SIDA.

#### **Datos**

1.2 Los gobiernos deben desarrollar y fortalecer las asociaciones de múltiples interesados con el sector privado, la sociedad civil y los jóvenes, para recopilar, analizar, utilizar y difundir datos sobre la salud de los jóvenes que sean periódicos, fiables, cualitativos y cuantitativos, estén orientados a la obtención de productos y resultados, se desglosen por edad (10 a 14, 15 a 19, 20 a 24), género, sexo y otros factores, y apoyen las políticas y los programas con base empírica.

<sup>1</sup> Documento final del Foro Mundial de la Juventud de Bali, al que asistieron Estados Miembros de las Naciones Unidas, participantes jóvenes en grupos y a título personal, organizaciones no gubernamentales, instituciones del sector privado y otros interesados, así como miles de participantes virtuales.

La Conferencia se celebró en Bali (Indonesia) del 4 al 6 de diciembre de 2012 en el marco del examen y el seguimiento de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014, con la finalidad de elaborar recomendaciones de medidas para el informe final del examen y para la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, y para llegar a un nuevo consenso sobre la centralidad de los derechos de los jóvenes en el desarrollo.

La Conferencia estuvo precedida por una amplia interacción en las esferas nacional y mundial sobre el mantenimiento de la salud; la educación integral; las familias, los derechos de los jóvenes y su bienestar, incluida la sexualidad; la transición al trabajo decente; y el liderazgo y la participación fructífera.

Se podrá continuar el diálogo sobre cuestiones relacionadas con los derechos de los jóvenes, el bienestar y el desarrollo en un sitio web y una plataforma móvil dedicados exclusivamente a ese fin, con el objetivo de influir de manera efectiva en las políticas y los programas mundiales y nacionales que tienen repercusiones para los jóvenes.



1.3 Es preciso invertir en el desarrollo de la capacidad de los jóvenes de recopilar y validar datos y garantizar la existencia de mecanismos de supervisión y evaluación dirigidos por jóvenes y enfocados en ellos en el marco del diseño, la planificación y la aplicación de las políticas y los programas nacionales.

#### **Entornos propicios**

1.4 Los gobiernos deben colaborar con los adolescentes y los jóvenes, los medios de comunicación, los líderes religiosos y el sector privado para crear entornos propicios que sirvan para garantizar el acceso de los jóvenes a servicios de salud integrales y asequibles en los que no haya coerción, discriminación, violencia ni estigmatización, y asegurar la satisfacción de las necesidades básicas mediante el aumento de la financiación, la mejora de la legislación y las políticas y la provisión de servicios accesibles y asequibles.

1.5 Los gobiernos también deben garantizar la participación significativa de los jóvenes en la asignación de recursos para la salud en las esferas local y nacional y en el desarrollo de políticas que respeten y protejan los derechos humanos y promuevan su ejercicio.

1.6 Los gobiernos deben abordar el problema de las prácticas tradicionales nocivas (como la circuncisión forzada y la mutilación genital, el matrimonio precoz y forzado, la violencia por razón de género y la violencia contra las mujeres).

#### **Educación**

1.7 La comunidad internacional, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil deben establecer asociaciones para concienciar a los jóvenes y adolescentes de su derecho a mantenerse sanos a través de la educación académica y no académica.

1.8 Es preciso proporcionar una educación sobre la salud libre de discriminación o prejuicios, basada en derechos, apropiada para la edad y con perspectiva de género, que incluya una educación integral sobre la sexualidad dirigida a los jóvenes, con base empírica y adecuada al contexto.

#### **Acceso a los servicios sanitarios**

1.9 Los gobiernos deben proporcionar, supervisar y evaluar el acceso universal de todos los jóvenes a un conjunto básico de servicios sanitarios especialmente dirigido a ellos (que deben incluir cuidados de salud mental y servicios de salud sexual y reproductiva) de alta calidad, integrados, equitativos, integrales, asequibles, basados en necesidades y derechos, accesibles, aceptables, confidenciales y libres de estigmatización y discriminación.

1.10 Dentro de ese conjunto básico, los gobiernos deben proporcionar a todos los jóvenes servicios de salud sexual y reproductiva que incluyan el aborto legal y sin riesgos, cuidados de maternidad, contracepción, prevención del VIH y las infecciones de transmisión sexual, atención, tratamientos y asesoramiento.

1.11 Los gobiernos deben garantizar que todos los proveedores de atención sanitaria reciban capacitación previa y desarrollo profesional sobre aspectos específicos de la salud de los jóvenes y la provisión de servicios a adolescentes y jóvenes.

### **Legislación y políticas**

1.12 Los gobiernos y los organismos de las Naciones Unidas, en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, deben eliminar los obstáculos jurídicos, normativos y de reglamentación que dificultan la participación fructífera y el empoderamiento de los jóvenes en relación con el ejercicio y la reivindicación de sus derechos.

1.13 Los gobiernos y los organismos de las Naciones Unidas deben apoyar los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes y asegurar el acceso al aborto legal, sin riesgos, asequible, accesible y libre de coerción, discriminación y estigmatización, y poner en marcha mecanismos de apoyo y protección que promuevan el derecho a decidir.

1.14 Los gobiernos deben aplicar políticas y marcos jurídicos sostenibles desde el punto de vista financiero que protejan, promuevan y hagan realidad los derechos reproductivos y sexuales de todos los jóvenes, independientemente de su orientación sexual y sus identidades de género.

1.15 Se pide a los gobiernos y las organizaciones de las Naciones Unidas que institucionalicen mecanismos para el liderazgo juvenil, particularmente de los jóvenes marginados (mencionados anteriormente) en el desarrollo de políticas y programas que tengan repercusiones en las vidas de los jóvenes.

### ***Recomendaciones finales de la sesión temática 2: educación integral***

#### **Acceso universal a la educación gratuita**

2.1 Los gobiernos deben garantizar el acceso a la educación gratuita, de calidad e integral de todos los niveles en un entorno seguro y participativo.

#### **Educación inclusiva**

2.2 Los gobiernos deben adoptar un enfoque de la educación basado en derechos que incluya la educación académica, no académica y extraacadémica, prestando especial atención a los grupos vulnerables y marginados<sup>2</sup>, particularmente a las niñas.

2.3 Los gobiernos deben ofrecer programas educativos especiales, equitativos e igualitarios, incluso mediante la integración de actividades extracurriculares, a los grupos vulnerables y marginados, especialmente a los jóvenes con discapacidad.

2.4 Los gobiernos y otros interesados deben reconocer que los estudiantes tienen diferentes necesidades de aprendizaje que exigen la aplicación de estilos pedagógicos adecuados a cada circunstancia. Por lo tanto, se deben valorar y reconocer oficialmente los modos de enseñanza alternativos.

2.5 Los gobiernos deben promulgar, aplicar y hacer cumplir leyes que permitan que la educación se imparta en un entorno libre de discriminación, violencia o acoso.

---

<sup>2</sup> Las niñas, las personas LGBTQI, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, los migrantes [situación socioeconómica], las minorías lingüísticas, las mujeres, las jóvenes embarazadas, las personas que viven en contextos de guerra y de emergencia humanitaria, los trabajadores sexuales, las personas que viven con el VIH/SIDA, los desertores escolares, los afrodescendientes y los pueblos desplazados.

### **Educación pertinente**

2.6 Los gobiernos y otros interesados, con la participación significativa y activa de los adolescentes y los jóvenes, deben desarrollar y aplicar sistemas eficaces de elaboración y revisión periódica de los planes de estudios, para ayudar a los jóvenes a adquirir las aptitudes pertinentes para asegurarse el empleo y los medios de vida, incluso mediante la promoción de programas de formación profesional y la participación del sector privado.

### **Educación de calidad**

2.7 Exhortamos a los gobiernos a que pongan en marcha programas educativos sostenibles, transformadores y con perspectiva de género y los supervisen, mediante el establecimiento de indicadores relativos a las cuestiones de género y sistemas e infraestructuras para una educación de calidad, que deben incluir personal cualificado e instalaciones, herramientas (incluida la tecnología), material docente y métodos de enseñanza adecuados.

### **Financiación y asociaciones**

2.8 Los gobiernos deben asignar fondos suficientes para el logro del acceso universal a la educación integral.

2.9 Los gobiernos deben aplicar políticas que faciliten la inversión en educación de los asociados del sector privado, la comunidad internacional y otros interesados.

2.10 Los jóvenes deben participar en el establecimiento de procesos de supervisión y evaluación, a fin de mejorar y mantener una educación coherente y de calidad con base empírica y garantizar que la gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas sean efectivas.

### **Educación sexual integral**

2.11 La comunidad internacional, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil tienen que establecer asociaciones para concienciar a los jóvenes y los adolescentes de su derecho a mantenerse sanos a través de la educación académica y no académica.

2.12 Es preciso ofrecer educación sobre salud libre de discriminación o prejuicios, basada en derechos, apropiada para las diferentes edades y con perspectiva de género que incluya una educación sexual integral, dirigida a los jóvenes y con base empírica adecuada al contexto [véase: mantenernos sanos].

2.13 Los gobiernos deben establecer políticas y entornos propicios para garantizar el acceso de los jóvenes a la educación sexual integral, en contextos académicos y no académicos, mediante la eliminación de los obstáculos y la asignación de presupuestos.

### ***Recomendaciones finales de la sesión temática 3: las familias, los derechos de los jóvenes, el bienestar y la sexualidad***

#### **Financiación y rendición de cuentas**

3.1 Los gobiernos deben comprometerse a promulgar políticas y asignar fondos para asegurar que, en el marco de la asignación de presupuestos, se dé prioridad a

las políticas y los programas relacionados con la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y que los jóvenes puedan acceder a ellos y disfrutarlos en pie de igualdad.

3.2 Los gobiernos deben ser transparentes en lo relacionado con la aplicación de políticas y programas de salud y derechos sexuales y reproductivos.

### **Derechos sexuales**

3.3 Los gobiernos deben financiar y elaborar, en colaboración equilibrada con los jóvenes y los proveedores de servicios sanitarios, políticas, leyes y programas que reconozcan, promuevan y protejan los derechos sexuales de los jóvenes en su calidad de seres humanos, respetando los principios de los derechos humanos, la no discriminación, el respeto, la igualdad y la inclusividad, y con un enfoque con perspectiva de género, multicultural y seglar<sup>3</sup>.

3.4 Los gobiernos, junto con otros interesados, deben garantizar un entorno libre de cualquier tipo de práctica tradicional nociva y de violencia psicológica, física o sexual, con inclusión de la violencia por razón de género, la violencia contra las mujeres, el acoso en el hogar, la escuela, el lugar de trabajo y la comunidad, la coerción sexual y la mutilación genital femenina, entre otras prácticas. Se debe prestar apoyo a las víctimas de la violencia, y dicho apoyo debe incluir asesoramiento, servicios y recursos jurídicos gratuitos.

3.5 Los obstáculos culturales y religiosos, como el consentimiento de los padres o el esposo y los matrimonios precoces y forzados, no deben impedir bajo ninguna circunstancia el acceso a la planificación de la familia, el aborto legal y sin riesgos u otros servicios de salud reproductiva, en reconocimiento de la autonomía de los jóvenes en relación con sus cuerpos, placeres y deseos.

### **Protección jurídica**

3.6 Los gobiernos deben asegurar que las leyes, los reglamentos y las políticas internacionales y nacionales eliminen los obstáculos y las barreras, como los requisitos de notificación y consentimiento de los padres y el esposo y la edad mínima para el consentimiento para recibir servicios sexuales y reproductivos, que representan una violación de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes y los jóvenes.

3.7 Los gobiernos deben derogar las leyes y los reglamentos que permiten la violencia o la discriminación contra los jóvenes, especialmente los marginados, así como las leyes que limitan el matrimonio entre personas del mismo sexo y penalizan a los jóvenes LGBTQI y que viven con el VIH/SIDA.

3.8 Los gobiernos, con la participación de múltiples interesados, deben promover y aplicar leyes, políticas y programas que erradiquen las prácticas dañinas, como el matrimonio precoz y forzado, la violación, la violencia sexual y por razón de género, la mutilación genital femenina, los asesinatos por honor y todas las demás formas de violencia contra las adolescentes y las jóvenes.

---

<sup>3</sup> Con referencia a la definición práctica de *derechos sexuales* de la OMS, los Principios de Yogyakarta y *Derechos Sexuales: una declaración de IPPF*.

3.9 Los gobiernos deben despenalizar el aborto y formular y aplicar políticas y programas que garanticen el acceso de las jóvenes al aborto legal y sin riesgos y a servicios previos y posteriores al aborto, sin períodos de espera obligatorios, requisitos de notificación y consentimiento de los padres o el esposo ni edad mínima de consentimiento.

### **Servicios de salud sexual y reproductiva y educación sexual integral**

3.10 Los gobiernos deben garantizar que todos los jóvenes, incluidos los LGBTQI, puedan acceder en pie de igualdad a un conjunto completo de servicios de salud sexual y reproductiva con base empírica, basados en derechos y dirigidos a los jóvenes, así como a una educación sexual integral que respete el derecho de los jóvenes a dar su consentimiento informado.

3.11 Los servicios deben ser confidenciales y accesibles e incluir un conjunto completo de métodos contraceptivos modernos, inocuos, efectivos y asequibles y servicios de planificación de la familia y productos para ese fin que, entre otros aspectos, abarquen los cuidados prenatales y posteriores al parto. Se debe desarrollar la educación sexual integral en colaboración con los jóvenes, y dicha educación debe incluir información sobre orientación sexual e identidades de género libre de intolerancia religiosa.

### **Familias**

3.12 El concepto de familia evoluciona constantemente y los gobiernos deben reconocerlo adaptando los marcos jurídicos, normativos y programáticos para que abarquen a todos los tipos de familias<sup>4</sup> y garanticen el derecho de todas las personas a formar una familia, independientemente de su orientación sexual e identidad de género.

### ***Recomendaciones finales de la sesión temática 4: el derecho a un trabajo decente***

4.1 Los gobiernos deben garantizar el derecho de los jóvenes a un trabajo decente mediante la aplicación de políticas y programas efectivos que creen empleo estable, seguro, no discriminatorio y que genere una remuneración decente y oportunidades de desarrollo de la carrera profesional.

4.2 Los gobiernos y todos los interesados deben garantizar que se respeten los derechos de los jóvenes en sus lugares de trabajo, incluidos los derechos a una contratación justa y a organizar sindicatos e ingresar en ellos, de conformidad con las convenciones y los convenios internacionales.

### **Participación significativa**

4.3 Los gobiernos, en asociación equilibrada con el sector privado y los jóvenes, deben invertir en el desarrollo de las capacidades de los jóvenes y en el establecimiento de un entorno propicio para que estos participen significativamente en todas las etapas de la toma de decisiones y la aplicación de políticas y programas

---

<sup>4</sup> Las formas de familia incluyen, entre otras, las monoparentales, las parejas del mismo sexo, las parejas sin niños, las familias tradicionales, las separadas temporalmente, las desplazadas, las encabezadas por niños, las divorciadas, las que conviven en un mismo hogar, las de acogida, las encabezadas por los abuelos, las familias sin niños, las migrantes, las ampliadas y las LGBTQI.

de empleo basados en derechos, con especial atención a los grupos vulnerables y marginados.

### **Inversión en personas y empleo**

4.4 Los gobiernos deben dar prioridad a la creación de puestos de trabajo y la capacitación de la fuerza de trabajo mediante el aumento de la inversión, también del sector privado, en programas que fomenten la iniciativa empresarial y la capacitación de los jóvenes a través de la formación (en el trabajo), los planes de estudio académicos y no académicos, la educación, el asesoramiento sobre la formación profesional y el empleo, las pasantías de calidad remuneradas, la provisión de protección social, el tutelaje y la difusión de conocimientos especializados, a fin de que los jóvenes, particularmente los de grupos vulnerables y marginados, reciban la información y las aptitudes necesarias para aprovechar las oportunidades de trabajo decente.

### **No discriminación, igualdad y género**

4.5 Los gobiernos y la comunidad internacional, en asociación con las organizaciones de la sociedad civil, deben garantizar el acceso equitativo y en pie de igualdad al trabajo decente, sin discriminación y con pleno respeto de la diversidad, y promover el desarrollo humano de todos los jóvenes, en particular las jóvenes con hijos y otros grupos vulnerables y marginados<sup>5</sup>.

4.6 Los gobiernos deben crear entornos propicios que ofrezcan oportunidades a los jóvenes y puestos de trabajos diversos en los que se reconozcan y valoren sus necesidades y sus aptitudes únicas, así como sus perspectivas y contribuciones.

4.7 Los gobiernos deben asegurarse de que las leyes y las políticas contra la discriminación garanticen la seguridad en el lugar de trabajo y la protección contra la violencia para todas las personas. Por lo tanto, los gobiernos deben actualizar y hacer cumplir los convenios y las convenciones contra la discriminación existentes e incluir en ellos a los grupos de jóvenes vulnerables y marginados.

4.8 Los gobiernos y el sector privado deben apoyar el liderazgo de las jóvenes en la fuerza de trabajo, lo que contribuirá al desarrollo sostenible. Asimismo, tienen que eliminar las diferencias entre los géneros en todos los sectores y niveles de la fuerza de trabajo y promulgar políticas que respondan a la discriminación de las jóvenes en el mercado de trabajo y que entrañen el acceso igualitario a todas las oportunidades educativas y de empleo y la igualdad de remuneración.

### **Políticas y planes nacionales**

4.9 Los gobiernos deben apoyar a los grupos marginados y protegerlos cumpliendo estrictamente lo dispuesto en las convenciones, los convenios y las normas de la Organización Internacional del Trabajo, particularmente los relativos a los trabajadores domésticos y la concesión de la licencia parental.

---

<sup>5</sup> Estos grupos incluyen a las niñas, las mujeres, los jóvenes con discapacidad, las personas LGBTQI, que viven en zonas rurales, indígenas, afrodescendientes, de minorías étnicas, no escolarizadas, trabajadores sexuales, trabajadores domésticos, trabajadores indocumentados, personas que viven con el VIH/SIDA, que viven en zonas en conflicto, refugiados, solicitantes de asilo, migrantes, que viven en la calle, que trabajan en la economía informal y las personas privadas de libertad.

4.10 Los gobiernos, en asociación con la sociedad civil, el sector privado y los empleadores, deben poner en práctica políticas nacionales de empleo juvenil con perspectiva de género, basadas en derechos y con base empírica, y supervisarlas y evaluarlas, comprometerse a financiar programas y desarrollar marcos jurídicos que garanticen la existencia de mecanismos de protección social y que prevean el cuidado de los hijos y el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.

4.11 Los gobiernos deben garantizar el reconocimiento legal de los trabajadores no documentados, incluidos los migrantes, despenalizar el trabajo sexual y eliminar la discriminación basada en chequeos médicos obligatorios, particularmente las pruebas obligatorias de VIH y embarazo, con la finalidad de proteger y respetar el derecho de todos los jóvenes al trabajo decente y promover su ejercicio.

***Recomendación final de la sesión temática 5: liderazgo y participación fructífera de los jóvenes***

5.1 Los gobiernos deben reconocer que la participación de los jóvenes es un requisito previo del desarrollo sostenible. Las personas jóvenes incluyen grupos diversos como, entre otros, jóvenes que viven con el VIH/SIDA, LGBTQI, jóvenes indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, de grupos étnicos marginados, de minorías religiosas, migrantes documentados e indocumentados, consumidores de drogas, jóvenes de grupos desfavorecidos económica y socialmente, padres jóvenes, mujeres jóvenes, hombres que tienen sexo con hombres, refugiados, migrantes, jóvenes que viven en contextos de conflicto y situaciones de emergencia, jóvenes embarazadas, desertores escolares, desplazados, jóvenes de minorías lingüísticas, solicitantes de asilo, jóvenes que viven en la calle, que trabajan en la economía informal, chicas adolescentes, trabajadores sexuales y jóvenes privados de libertad.

**Participación de todos los jóvenes**

5.2 Los gobiernos, en asociación equilibrada con el sector privado y los jóvenes, deben invertir en el desarrollo de las capacidades de los jóvenes y en el establecimiento de un entorno propicio para que estos participen significativamente en todas las etapas de la toma de decisiones y la aplicación de políticas y programas basados en derechos, con especial atención a los grupos vulnerables y marginados. Los gobiernos deben garantizar el derecho a la protección jurídica para que los jóvenes expresen libremente sus opiniones y se organicen.

5.3 Los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y todos los demás interesados pertinentes deben garantizar y supervisar, en colaboración equilibrada con los jóvenes, la igualdad en el acceso a una participación fructífera en los foros locales, nacionales e internacionales de adopción de decisiones, mediante la aplicación de políticas efectivas y con perspectiva de género y la asignación de recursos. Dicha participación tiene que ejercerse de manera segura, en un entorno democrático no discriminatorio, en todas las zonas geográficas, prestando especial atención a las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, y debe incluir a los grupos vulnerables y marginados.

### **Rendición de cuentas**

5.4 Los gobiernos deben garantizar la participación fructífera de los jóvenes en la asignación de recursos en las esferas local y nacional, así como el establecimiento de políticas que respeten y protejan sus derechos humanos y promuevan su ejercicio.

5.5 Los gobiernos, las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales deben desarrollar mecanismos de supervisión y evaluación de las recomendaciones mundiales existentes que conciernen a cuestiones relacionadas con la juventud, incluida la participación fructífera de los jóvenes.

5.6 Los jóvenes que disfrutan de acceso a los espacios de toma de decisiones deben ser responsables ante sus propias organizaciones y sus propios electores, ante los que tienen que rendir cuentas.

### **Financiación, empoderamiento y desarrollo de la capacidad**

5.7 Exhortamos a los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas, el sector privado, los jóvenes y otros interesados a que refuercen, financien y empoderen a las organizaciones mediante el desarrollo de la capacidad de los jóvenes para que puedan participar y ejercer el liderazgo de manera sostenible. Para ello es preciso facilitarles acceso a la información, los recursos, la educación cívica y las aptitudes técnicas y empresariales necesarios para desarrollar, aplicar, supervisar y evaluar presupuestos, políticas, programas y otros procesos de toma de decisiones.

5.8 Los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y las instituciones privadas deben invertir en promover el uso de todos los medios de comunicación y de la tecnología de la información y las comunicaciones, que son plataformas de fomento del conocimiento y de desarrollo de las capacidades de los jóvenes.

5.9 Los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil deben facilitar el acceso a la educación, la información, la financiación de programas y el desarrollo de las capacidades de los jóvenes.

### **Liderazgo**

5.10 Los jóvenes deben dar muestras de unidad, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en sus iniciativas en las esferas nacional, regional e internacional.

5.11 Los jóvenes deben encargarse de movilizar y seleccionar a sus representantes en los consejos nacionales de juventud y los parlamentos juveniles y de promover temas (liderazgo, participación y voluntariado) de una manera que satisfaga sus necesidades y aspiraciones.

### **Espacios y niveles de participación**

5.12 Se insta a los gobiernos y las organizaciones internacionales a que acometan reformas políticas para dar cabida a los jóvenes en la elaboración y la aplicación de políticas, independientemente de sus antecedentes socioeconómicos y culturales, en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, y a que eliminen todos los obstáculos jurídicos, normativos y reglamentarios que dificultan la participación fructífera y el empoderamiento de los jóvenes en relación con el ejercicio y la reivindicación de sus derechos.

5.13 Las administraciones nacionales y locales, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y las entidades privadas deben garantizar la participación fructífera de los jóvenes en todos los ámbitos de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas, sin discriminación, coerción ni violencia y en un régimen de colaboración equilibrada; prestar apoyo a las redes de organizaciones y movimientos juveniles en las esferas regional y mundial; y crear estructuras y sistemas de promoción de los derechos civiles de los jóvenes, como los consejos de juventud y las organizaciones y movimientos juveniles.

5.14 Las Naciones Unidas deben designar a un asesor especial sobre la juventud a la mayor brevedad posible, y ese puesto debe ser ocupado por una persona joven; emplear a más personas jóvenes; e instar a los Estados Miembros a que incluyan a representantes jóvenes en sus delegaciones.

5.15 Los gobiernos nacionales deben designar a un ministro de la juventud independiente y establecer un límite de edad adecuado para su titular; instituir parlamentos juveniles elegidos democráticamente cuyas aportaciones sean tomadas en consideración en los parlamentos nacionales; determinar una cuota de representación política para los jóvenes, con una política de contratación y tutelaje activos; apoyar financiera e institucionalmente las políticas relativas a la juventud mediante procesos dirigidos por jóvenes, que no deben participar únicamente como voluntarios.

5.16 Los gobiernos nacionales deben garantizar que la representación política de los jóvenes sea proporcional a su número y deben prestar especial atención a las muchachas y a los jóvenes de grupos vulnerables.

5.17 Las administraciones locales deben establecer consejos de la juventud y prestarles apoyo, y permitir la participación de esos consejos en los espacios de adopción de decisiones de los gobiernos.

5.18 Los gobiernos y los órganos internacionales deben establecer canales nuevos y efectivos de participación social y política para las organizaciones de la sociedad civil y de jóvenes.

---